

KARLA PATRICIA MIRANDA ROMERO, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____; con Documento Único de Identidad número _____; actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente: a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día veinte de febrero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, en el cual se nombra a la Arquitecta Karla Patricia Miranda Romero, Directora Ejecutiva en funciones y Ad-honorem, con las mismas atribuciones de conformidad a los estatutos de la OPAMSS, por el periodo del diez al catorce de marzo de dos mil veinte; con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**, y por otra parte; **MANUEL ALEJANDRO AMAYA AGUILLON**, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad Numero: _____, y con Número de Identificación Tributaria Numero: _____; actuando en mi calidad personal; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero veinticuatro – dos mil veinte, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, a favor del CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE COMUNICADOR CON EXPERIENCIA EN DISEÑO GRAFICO PARA EL APOYO A LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS, SEGUNDO PROCESO**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Pago**: Es el realizado al CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio**: es el que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los

Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista:** Es **MANUEL ALEJANDRO AMAYA AGUILLON**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Contribuir al fortalecimiento de la imagen e identidad corporativa del COAMSS/OPAMSS; la socialización de la labor institucional y sus productos, tanto al interior de la institución como con los gobiernos locales, instituciones públicas y privadas, agencias y entidades cooperantes, medios de comunicación, usuarios y población en general. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento provenientes del proyecto Promoción del Desarrollo Económico Territorial en el Área Metropolitana de San Salvador, que es financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AACID, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria; el monto a cancelar serán de forma mensual por la cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido**, o su correspondiente fracción a los días de prestación del servicio, por un periodo de seis meses a partir que la administradora del contrato emita la orden de inicio. Se realizarán pagos por los informes mensuales, por lo cual será necesario que la persona contratada presente factura de consumidor final o recibo. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería realice el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final o recibo, a nombre de: **Proy. OPAMSS-JUNTA D/ANDALUCIA-PROMOC.D/DESARR. ECONOM. TERRIT. EN EL AMSS**. El Acta de Recepción de cada producto, firmada por la Administradora de Contrato y el Consultor. Una copia del respectivo producto recibido a satisfacción por la administradora del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el último día hábil de cada mes calendario y cuando se hayan recibido en un sólo acto, en Tesorería, los documentos anteriormente descritos tres días hábiles antes del pago. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizarle sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento provenientes del proyecto Promoción del Desarrollo Económico Territorial en el Área Metropolitana de San Salvador, que es financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AACID,, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La

consultoría trabajará bajo la orientación de la Responsable de Comunicaciones y Relaciones Públicas y las líneas de acción emitidas por la Dirección Ejecutiva del COAMSS/OPAMSS, en función del plan estratégico, siendo técnicamente responsable del cumplimiento de las responsabilidades y actividades asignadas: **Responsabilidades:** Apoyar a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas en las actividades o solicitudes que provengan del COAMSS, la Dirección Ejecutiva, la Unidad de Gestión Estratégica Metropolitana y Asistencia Ejecutiva del COAMSS, Subdirecciones y jefaturas que conforman el COAMSS/OPAMSS en la planeación, dirección, organización y supervisión de los procesos y acciones de comunicación interna y externa, relaciones públicas e imagen institucional. Elaborar propuestas de formatos gráficos y composición visual que solventen los requerimientos de comunicación institucional. Promover, organizar, coordinar y supervisar las acciones de comunicación, información y relaciones públicas del COAMSS/OPAMSS. Coordinar la difusión de las actividades de COAMSS/OPAMSS informando a la opinión pública sobre políticas, objetivos, metas, proyectos y principales logros y actividades de la institución, a través de diferentes medios. Planificar y gestionar procesos de comunicación interna y externa del COAMSS/OPAMSS. **Actividades:** Realizar cobertura fotográfica o videos de eventos oficiales del COAMSS/OPAMSS con un enfoque periodístico, con el fin de ser utilizados con fines informativos. Proporcionar formatos, contenidos, estilos y organizar la información, que conlleven a dar el enfoque de la publicación que vaya en sintonía con los objetivos del COAMSS/OPAMSS y la población meta. Conceptualizar, diseñar y diagramar materiales publicitarios del COAMSS/OPAMSS. Redacción de boletines o notas de prensa, para difundir información acerca de las actividades relevantes de COAMSS/OPAMSS, en boletines, redes sociales, página web. Acompañar al COAMSS y a la Dirección Ejecutiva de la OPAMSS a los diferentes actos oficiales donde haya presencia de medios de comunicación para la necesaria divulgación de la actividad. Organizar, coordinar y preparar conferencias de prensa para eventos oficiales de COAMSS/OPAMSS. Redactar y realizar convocatorias de prensa a los diferentes medios de comunicación masiva para eventos oficiales de COAMSS/OPAMSS. Apoyar en el óptimo desarrollo de diferentes actividades institucionales (cursos, foros, seminarios, entre otros) en materia de comunicaciones y relaciones públicas. Elaboración del diseño de piezas de visibilidad del proyecto de PRODETAMSS. **PRODUCTOS A ENTREGAR.** El Contratista elaborará un informe mensual de los avances en las responsabilidades y actividades establecidas, el cual será revisado y aprobado por el administrador de contrato. **V. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora**, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero o

Pagaré sin protesto. Como garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a nombre de OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada **10 días hábiles** posterior a la fecha de emisión del contrato y su monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una **vigencia de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías.

VI. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de la consultoría será de 6 meses calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio.

VII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El/la consultor/a renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet.

VIII. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

IX.

CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **X.**

MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA: Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XI. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público

que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIV. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si persistieren las desavenencias serán resueltas definitivamente por mediación, y en caso de que no se lograse un acuerdo por las partes a través de esta vía, o éste fuese parcial, la controversia se someterá a arbitraje de derecho; todo lo anterior conforme al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por arbitro único. El lugar de arbitraje será dentro de del departamento de San Salvador El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de la jurisdicción de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVII. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una

multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. **XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nómbrase como Administrador del Contrato a Cecilia Beatriz Olmedo, responsable de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Instructivo UNAC cero dos/ dos mil nueve, denominado “Normas para el Seguimiento de los Contratos” y al Art. 82 Bis de la LACAP. **XXII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: _____ . Y, MANUEL **ALEJANDRO AMAYA AGUILLON**, en _____ , y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____ . Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.

Karla Patricia Miranda Romero
Directora Ejecutiva en Funciones
Y Ad-honorem

Manuel Alejandro Amaya Aguillon
contratista

En la ciudad de _____, departamento de _____, a las once horas con treinta y ocho minutos del día diez de marzo de dos mil veinte. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS,** _____, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: **KARLA PATRICIA MIRANDA ROMERO**, de cuarenta y tres años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____; persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____; actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente: a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día veinte de febrero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, en el cual se nombra a la Arquitecta Karla Patricia Miranda Romero, Directora Ejecutiva en funciones y Ad-honorem, con las mismas atribuciones de conformidad a los estatutos de la OPAMSS, por el periodo del diez al catorce de marzo de dos mil veinte; con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**, y por otra parte; **MANUEL ALEJANDRO AMAYA AGUILLON**, de _____, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero: _____, y con Número de Identificación Tributaria Numero: _____; actuando en mi calidad personal; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: **“Ilegible” e “Ilegible”**; por haber sido puestas con

su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE COMUNICADOR CON EXPERIENCIA EN DISEÑO GRAFICO PARA EL APOYO A LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS, SEGUNDO PROCESO**, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Contribuir al fortalecimiento de la imagen e identidad corporativa del COAMSS/OPAMSS; la socialización de la labor institucional y sus productos, tanto al interior de la institución como con los gobiernos locales, instituciones públicas y privadas, agencias y entidades cooperantes, medios de comunicación, usuarios y población en general. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento provenientes del proyecto Promoción del Desarrollo Económico Territorial en el Área Metropolitana de San Salvador, que es financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AACID, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria; el monto a cancelar serán de forma mensual por la cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido**, o su correspondiente fracción a los días de prestación del servicio, por un periodo de seis meses a partir que la administradora del contrato emita la orden de inicio. Se realizarán pagos por los informes mensuales, por lo cual será necesario que la persona contratada presente factura de consumidor final o recibo. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería realice el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final o recibo, a nombre de: **Proy. OPAMSS-JUNTA D/ANDALUCIA-PROMOC.D/DESARR. ECONOM. TERRIT. EN EL AMSS**. El Acta de Recepción de cada producto, firmada por la Administradora de Contrato y el Consultor. Una copia del respectivo producto recibido a satisfacción por la administradora del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el último día hábil de cada mes calendario y cuando se hayan recibido en un sólo acto, en Tesorería, los documentos anteriormente descritos tres días hábiles antes del pago. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: El contratante se obliga para con el contratista a realizarle sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento provenientes del proyecto Promoción del Desarrollo Económico Territorial en el Área Metropolitana de San Salvador, que es financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AACID,, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: La consultoría trabajará bajo la orientación de la Responsable de Comunicaciones y Relaciones Publicas y las líneas de acción emitidas por la Dirección Ejecutiva del

COAMSS/OPAMSS, en función del plan estratégico, siendo técnicamente responsable del cumplimiento de las responsabilidades y actividades asignadas: **Responsabilidades:** Apoyar a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas en las actividades o solicitudes que provengan del COAMSS, la Dirección Ejecutiva, la Unidad de Gestión Estratégica Metropolitana y Asistencia Ejecutiva del COAMSS, Subdirecciones y jefaturas que conforman el COAMSS/OPAMSS en la planeación, dirección, organización y supervisión de los procesos y acciones de comunicación interna y externa, relaciones públicas e imagen institucional. Elaborar propuestas de formatos gráficos y composición visual que solventen los requerimientos de comunicación institucional. Promover, organizar, coordinar y supervisar las acciones de comunicación, información y relaciones públicas del COAMSS/OPAMSS. Coordinar la difusión de las actividades de COAMSS/OPAMSS informando a la opinión pública sobre políticas, objetivos, metas, proyectos y principales logros y actividades de la institución, a través de diferentes medios. Planificar y gestionar procesos de comunicación interna y externa del COAMSS/OPAMSS. **Actividades:** Realizar cobertura fotográfica o videos de eventos oficiales del COAMSS/OPAMSS con un enfoque periodístico, con el fin de ser utilizados con fines informativos. Proporcionar formatos, contenidos, estilos y organizar la información, que conlleven a dar el enfoque de la publicación que vaya en sintonía con los objetivos del COAMSS/OPAMSS y la población meta. Conceptualizar, diseñar y diagramar materiales publicitarios del COAMSS/OPAMSS. Redacción de boletines o notas de prensa, para difundir información acerca de las actividades relevantes de COAMSS/OPAMSS, en boletines, redes sociales, página web. Acompañar al COAMSS y a la Dirección Ejecutiva de la OPAMSS a los diferentes actos oficiales donde haya presencia de medios de comunicación para la necesaria divulgación de la actividad. Organizar, coordinar y preparar conferencias de prensa para eventos oficiales de COAMSS/OPAMSS. Redactar y realizar convocatorias de prensa a los diferentes medios de comunicación masiva para eventos oficiales de COAMSS/OPAMSS. Apoyar en el óptimo desarrollo de diferentes actividades institucionales (cursos, foros, seminarios, entre otros) en materia de comunicaciones y relaciones públicas. Elaboración del diseño de piezas de visibilidad del proyecto de PRODETAMSS. **PRODUCTOS A ENTREGAR.** El Contratista elaborará un informe mensual de los avances en las responsabilidades y actividades establecidas, el cual será revisado y aprobado por el administrador de contrato. **V. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora**, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero **o Pagaré sin protesto.** Como garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a nombre de OPAMSS, de

conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada **10 días hábiles** posterior a la fecha de emisión del contrato y su monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una **vigencia de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VI. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la consultoría será de 6 meses calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. **VII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** El/la consultor/a renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. **VIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo

noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **X.**

MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA: Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XI. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El

contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los

siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente

instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIV. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si persistieren las desavenencias serán resueltas definitivamente por mediación, y en caso de que no se lograse un acuerdo por las partes a través de esta vía, o éste fuese parcial, la controversia se someterá a arbitraje de derecho; todo lo anterior conforme al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por arbitro único. El lugar de arbitraje será dentro de del departamento de San Salvador El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de la jurisdicción de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVII. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por

falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. **XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **Reconociendo los demás conceptos que en el documento privado se establecen y que no se transcriben por estar claramente redactados.** Y, Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Karla Patricia Miranda Romero**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día veinte de febrero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, en el cual se autoriza a la Directora Ejecutiva de OPAMSS misión oficial para asistir al tercer encuentro de altos funcionarios en planificación urbana de América Latina en la ciudad de Guadalajara, México y se nombra a la Arquitecta Karla Patricia Miranda Romero, Directora Ejecutiva en funciones y Ad-honorem, con las mismas atribuciones de conformidad a los estatutos de la OPAMSS, por el periodo del diez al catorce de marzo de dos mil veinte; **b)** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE CONSULTORIA DE COMUNICADOR CON EXPERIENCIA EN DISEÑO GRAFICO PARA EL APOYO A LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS, SEGUNDO PROCESO,** y **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo

acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Karla Patricia Miranda Romero
Directora Ejecutiva en Funciones
Y Ad-honorem

Manuel Alejandro Amaya Aguillon
contratista